

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE. CC. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA DIP. RAFAEL EDUARDO RAMOS DE LA GARZA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 280 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DE USO DE TELÉFONOS CELULARES POR PARTE DE LAS Y LOS ELECTORALES DURANTE EL EJERCICIO DEL VOTO.

INICIADO EN SESIÓN: 22 DE ENERO DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): LEGISLACION

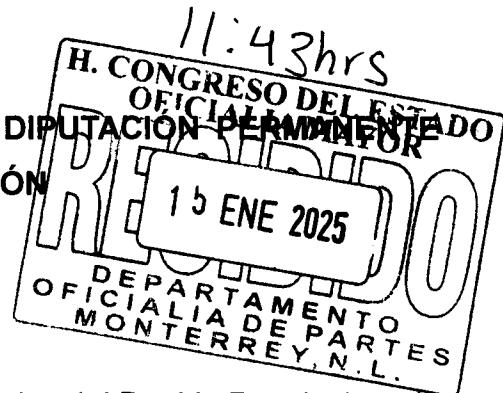
Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

P R E S E N T E.-



Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional y del Grupo Legislativo del Partido De La Revolución Democrática con fundamento en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, somete respetuosamente ante esta soberanía la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 280 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DE USO DE TELEFONOS CÉLULARES POR PARTE DE LAS Y LOS ELECTORES DURANTE EL EJERCICIO DEL VOTO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro sistema electoral ha evolucionado significativamente a lo largo del proceso de democratización de nuestro país. Cada una de las reformas electorales ha tenido como objetivo principal garantizar un terreno equitativo para todos los contendientes en la jornada electoral. La incorporación del principio de equidad en la contienda electoral refleja este esfuerzo, pues busca asegurar que el acceso al poder político se realice mediante una competencia justa entre distintas fuerzas políticas, obteniendo el respaldo de los electores en condiciones de igualdad.

El principio de equidad en la contienda electoral¹

La equidad en las elecciones es fundamental para el fortalecimiento de nuestra democracia. Este principio procura que todos los participantes en el proceso electoral compitan desde una misma línea de partida y sean tratados de manera equitativa a lo largo de la contienda. Para garantizarlo, el Constituyente ha establecido en los artículos 41 y 134 de la Constitución diversas disposiciones, tales como límites al financiamiento de partidos políticos, distribución equitativa de tiempos en radio y televisión, restricciones temporales para las campañas, y la prohibición de propaganda gubernamental y del uso de recursos públicos en beneficio de alguna plataforma política.

Sin embargo, a pesar de estas medidas constitucionales, persisten prácticas que vulneran la equidad, como la compra y coacción del voto. El clientelismo electoral es una de las principales problemáticas en los sistemas democráticos recientes, incluyendo el nuestro. Estas acciones consisten en el intercambio de bienes o servicios a cambio de votos a favor de un partido o candidato, promoviendo un mercado de influencia política que mina la esencia de la democracia.

El uso de tecnología como mecanismo de coacción

En este contexto, una práctica común para verificar el cumplimiento de la compra de votos es solicitar a los electores que fotografién su boleta electoral. Esta acción facilita la coacción y limita la independencia del ciudadano al momento de ejercer su derecho al sufragio. Aunque el Instituto Nacional Electoral (INE) ha implementado acciones para combatir estas prácticas —como la difusión de mensajes que recalcan la importancia del voto libre y secreto—, es evidente que estas medidas

¹ ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen medidas específicas para contribuir a evitar la compra, coacción e inducción del voto, así como acciones que generen presión sobre el electorado durante el Proceso Electoral 2014-2015.

deben ser complementadas con nuevas estrategias adaptadas a los desafíos actuales.

La importancia de la secrecía del voto

La secrecía del voto es un elemento esencial para garantizar la independencia del elector, evitando cualquier tipo de intimidación y fortaleciendo la manifestación libre de la voluntad ciudadana. Además, dificulta la eficacia de la compra de votos y protege a los ciudadanos de presiones sociales, familiares o religiosas que puedan influir en su decisión electoral.

La protección de este principio no solo refuerza valores democráticos como la libertad, la igualdad, el pluralismo y la legitimidad, sino que también contribuye a generar confianza en los procesos electorales. Por ello, el legislador ha establecido sanciones en la Ley General en Materia de Delitos Electorales para conductas como la solicitud de evidencia del sentido del voto o cualquier acto que vulnere la secrecía del sufragio.

El impacto de la tecnología en la secrecía del voto

Si bien en su momento el establecimiento de cabinas individuales y la entrega de boletas únicas fueron medidas suficientes para garantizar la secrecía del voto, en la actualidad, la tecnología representa un nuevo desafío. Los dispositivos móviles y las redes sociales pueden ser utilizados para vulnerar este derecho fundamental. Por ello, es necesario regular el uso de teléfonos celulares y dispositivos similares dentro de las casillas electorales, estableciendo medidas que garanticen la libertad del voto y refuerzen el principio de equidad.

La relevancia en el contexto de elección de jueces, magistrados y ministros

Es especialmente relevante considerar esta propuesta en el contexto actual, donde los ciudadanos tendrán la oportunidad histórica de participar directamente en la elección de jueces, magistrados y ministros. Estos cargos representan pilares fundamentales en el sistema de justicia y la consolidación del Estado de derecho. En este sentido, garantizar la secrecía y la libertad del voto resulta aún más crucial, ya que se trata de decisiones que impactarán profundamente en la vida institucional del país y en la protección de los derechos humanos.

Permitir cualquier acción que vulnere la independencia del elector podría comprometer la legitimidad de estas elecciones y abrir la puerta a influencias indebidas, o inclinar la balanza de la justicia en favor de un movimiento político y en contra del equilibrio de poderes.

Consideraciones sobre accesibilidad y derechos humanos

Esta iniciativa no busca establecer una prohibición absoluta al uso de dispositivos móviles en las casillas, pues es fundamental garantizar la accesibilidad y evitar la discriminación, especialmente hacia las personas con discapacidad. En un acuerdo² reciente, el Consejo General del INE destacó que restringir el uso de teléfonos podría afectar negativamente a personas que dependen de aplicaciones y tecnologías de asistencia para superar limitaciones funcionales. Por ejemplo, aplicaciones como Google Translator, Siri, VoiceOver o Síntesis de Voz son herramientas esenciales para personas con discapacidad visual o auditiva.

² ACUERDO de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, por el que se da respuesta a la solicitud realizada a través del oficio ACAR-169-2024, signado por el Lic. Ángel Clemente Ávila Romero, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Negar el acceso a estas tecnologías podría constituir un acto de discriminación, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Por ello, esta iniciativa propone equilibrar el principio de accesibilidad con la necesidad de preservar la secrecía del voto, promoviendo ajustes razonables que garanticen tanto la equidad electoral como los derechos de las personas con discapacidad.

Ante esto, resulta imprescindible legislar para prohibir el uso de dispositivos móviles en las casillas de votación, con excepciones claras para garantizar la accesibilidad y evitar la discriminación. Con esta medida, se busca fortalecer la transparencia, la equidad y la confianza en nuestro sistema electoral, asegurando que cada ciudadano pueda ejercer su derecho al voto de manera libre, secreta y sin presiones externas. Al hacerlo, reafirmamos nuestro compromiso con los valores democráticos que sostienen nuestra sociedad y subrayamos la importancia de este principio en un contexto donde las decisiones de los ciudadanos definirán no solo el rumbo político, sino también el jurídico e institucional de México.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 280 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

ÚNICO. Se ADICIONA un séptimo párrafo al artículo 280 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 280.

1. A 6. ...





7. Queda prohibido para las y los electores el acceso a las casillas con teléfonos celulares y smartphones, así como cualquier otro dispositivo electrónico que permita reproducir, escanear o fotografías parcial o totalmente la boleta electoral. Salvo en los casos en los que se trate de personas con alguna discapacidad visual.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Instituto Nacional Electoral, así como sus homólogos en las Entidades Federativas, deberán de modificar los manuales de capacitación de los funcionarios electorales para la implementación del contenido del presente Decreto.

Monterrey, N.L., enero de 2025

**Grupo Legislativo del Partido Revolucionario
Institucional**

Dip. Javier Caballero Gaona



Dip. Rafael Eduardo Ramos De
La Garza

Grupo Legislativo del
Partido De La Revolución Democrática

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ